

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 134.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas acerca de la aplicación del artículo 20 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, en relación con el 15 de dicha disposición; y

Considerando que el precepto general es la división de las Escuelas para los efectos de su provisión en dos grupos: uno formado por las Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes y otro por las de menor número:

Considerando que no hay razón alguna que impida aplicar tal precepto en su verdadero alcance, y por ello debe serlo tanto a la provisión en concurso como al reingreso, que solo ha perdido tal carácter en su parte formal:

Considerando que tal criterio es el que responde a la recta aplicación del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y por ello ha venido aplicándose por este Ministerio desde que aquél fue publicado,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Maestros que dejen la enseñanza sirviendo Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, tienen derecho a reingresar en otras del mismo grupo pertenecientes al Rectorado donde prestaron sus servicios, obtenida por sorteo ante la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio entre las desiertas en concurso de traslado ó sus resultas, y si no las hubiera, de las que hubiere vacantes en poblaciones del mismo grupo.

2.º Que los que hubieren dejado la enseñanza en poblaciones de menor número de habitantes sólo podrán reingresar en otras de este grupo en las mismas condiciones exigidas por el artículo 20 del Real decreto de 19 de agosto de 1915; y

3.º Que para evitar en lo sucesivo las dificultades surgidas por depender de Autoridades distintas las Escuelas según sus medios de provisión, los Maestros y Maestras del primer grupo elevarán sus instancias a la Dirección general de Primera enseñanza, que habrá de adjudicarlas previo sorteo celebrado en las condiciones fijadas por el artículo 20 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, y los del segundo a los Rectores respectivos, que las adjudicarán con arreglo a la Real orden de 28 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de mayo de 1916.—Burell.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 131.)

Gobierno Civil.

Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos a los mozos de los reemplazos de 1915 y 1916, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan a continuación:

Lauro Bárcena Fernández, hijo de Liborio y Braulia, de Tubilla del Agua, del reemplazo de 1915, número 7, residente en los Estados Unidos
Maximino Rodrigo López, hijo de Domingo y Melchora, de Tubilla del Agua, del reemplazo de 1916, como todos los demás, número 4, cuya residencia se ignora.

Aurelio Juarasti Vélez, hijo de Salvador y Maria, de Valle de Hoz de Arreba, número 15, se ignora su residencia.

Emigdio Fernández, hijo de Victoriano y Maria Nieves, de Valle de Valdebezana, número 12, residente en la República Oriental.

Fernando Alfonso Maria Ligorio G. Villalar, hijo de Wenceslao y Carolina, de Valle de Valdebezana, número 13, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 10 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Espinosa de los

Monteros para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en aquél término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes.

Burgos 11 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

El Alcalde de Rabanera del Pinar me comunica que en dicho pueblo se halla depositado un pollino negro, viejo, de dueño desconocido, el cual fué hallado pastando en el sitio denominado Valdelahera.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Burgos 11 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

Circular.

En circulares de 16 de diciembre y 3 de abril últimos, (BOLETINES OFICIALES, números 289 y 82, respectivamente), se dispuso que los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas municipales de la provincia, remitiesen a esta Junta provincial el estado detallado de carros, co-

ches, automóviles y toda clase de vehículos.

Como á pesar de las dos citadas circulares y de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para llevar á cabo dicho servicio, faltan los estados de las Juntas municipales que se detallan en la relación que se acompaña, prevengo á los Presidentes de las mismas que, si en el plazo de ocho días no remiten á mi Autoridad el citado estado, les impondré la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 11 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

* *

Partido de Aranda.

Arandilla.
Baños de Valdearados.
Caleruega.
Campillo de Aranda.
Castrillo de la Vega.
Cornuá del Conde.
Fresnillo de las Dueñas.
Fuentelcésped.
Fuentenebro.
Gumiel de Hizán.
Gumiel del Mercado.
Quemada.
Quintana del Pidio.
San Juan del Monte.
Sotillo de la Ribera.
Torregalindo.
Valdeande.
Villalbilla de Gumiel.
Zazuar.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Arraya.
Bascuñaña.
Carrias.
Castildelgado.
Cerezo de Riotirón.
Cerratón de Juarros.
Cueva-Cardiel.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresneda de la Sierra.
Fresneña.
Fresno de Riotirón.
Ocón de Villafranca.
Pineda de la Sierra.
Pradoluengo.
Puras de Villafranca.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
Tosantos.
Valmala.
Viloria de Rioja.
Villaescusa la Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.

Villalbos.
Villambistia.
Villanasur Rio de Oca.

Partido de Briviesca.

Bañuelos de Bureba.
Berzosa de Bureba.
Briviesca.
Cameno.
Cascajares de Bureba.
Castil de Peones.
Cornudilla.
Cubo de Bureba.
Frias.
Hermosilla.
Monasterio de Rodilla.
Padrones de Bureba.
Pino de Bureba.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Quintanarruz.
Quintanillabón.
Rublacedo de Abajo.
Rucandio.
Salas de Bureba.
Vileña.
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Agés.
Albillos.
Arcos.
Arlanzón.
Arroyal.
Ausines (Los).
Barrios de Colina.
Castrillo del Val.
Cayuela.
Celada del Camino.
Estépar.
Gredilla la Polera.
Hormazas (Las).
Hornillos del Camino.
Huérmeces.
Lodoso.
Marmellar de Abajo.
Mazuelo de Muñó.
Modúbar de la Emparedada.
Páramo.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Quintanaortuño.
Quintanapalla.
Quintanilla Pedro-Abarca.
Quintanillas (Las).
Quintanilla-Vivar.
Renuncio.
Revillarruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Robredo-Temiño.
Ros.
Rubena.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
San Adrián de Juarros.
San Pedro Samuel.
Santa Cruz de Juarros.
Sarracín.

Sotragero.
Susinos del Páramo.
Tardajos.
Ubierna.
Urrez.
Villafria de Burgos.
Villagonzalo Pedernales.
Villarmentero.
Villaverde-Peñahorada.
Villavieja.
Villayuda.
Villorejo.
Villorobe.
Zalduendo.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Muñó.
Belbimbre.
Castellanos de Castro.
Castrillo de Murcia.
Castrogeriz.
Citores del Páramo.
Hinestrosa.
Iglesias.
Melgar de Fernamental.
Olmillos junto á Sasamón.
Padilla de Abajo.
Palacios de Riopisuerga.
Pampliega.
Pedrosa del Páramo.
Revilla-Vallegera.
Sasamón.
Tamarón.
Vallegera.
Valles.
Villaldemiro.
Villaquirán de la Puebla.
Villasidro.
Villasilos.
Villaverde-Mogina.
Villaveta.

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó.
Cabañes de Esgueva.
Castrillo Solarana.
Cillernuelo de Arriba.
Cogollos.
Cuevas de San Clemente.
Lerma.
Madrigal del Monte.
Mecerreyes.
Nebreda.
Peral de Arlanza.
Pinilla-Trasmonte.
Presencio.
Puentedura.
Quintanilla del Agua.
Retuerta.
Revilla Cabriada.
Santa Inés.
Santa Maria Mercadillo.
Santibáñez del Val.
Solarana.
Tordómar.
Torrepadre.
Torresandino.
Tórtoles.

Valdorros.
Villafruela.
Villahoz.
Villamayor de los Montes.
Zael.

Partido de Miranda.

Altable.
Ameyugo.
Añastro.
Bozoo.
Bugedo.
Miranda de Ebro.
Miraveche.
Orón.
Puebla de Arganzón.
Santa Maria Ribarredonda.
Valluércanes.

Partido de Roa.

Adrada de Haza.
Anguix.
Berlangas de Roa.
Boada de Roa.
Cueva de Roa.
Fuentemolinos.
Hontangas.
Horra (La).
Hoyales de Roa.
Nava de Roa.
Olmedillo de Roa.
Pedrosa de Duero.
Roa.
San Martin de Rubiales.
Valdezate.
Villatuelda.
Villovela de Esgueva.

Partido de Salas.

Arauzo de Miel.
Arauzo de Salce.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Cabezón de la Sierra.
Carazo.
Cascajares de la Sierra.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Gallega (La).
Hontoria del Pinar.
Hortigüela.
Huerta del Rey.
Jurisdicción de Lara.
Mambrillas de Lara.
Mamolar.
Moncalvillo.
Monterrubio de la Sierra.
Palacios de la Sierra.
Pinilla de los Moros.
Quintanalara.
Quintanar de la Sierra.
Quintanarraya.
Salas de los Infantes.
Santo Domingo de Silos.
Valle de Valdelaguna.
Villanueva de Carazo.
Vizcainos.

Partido de Sedano.

Bañuelos del Rudrón.
Cernégula.

Piedra (La).
Quintanaloma.
Sargentos de la Lora.
Tablada del Rudrón.
Terradillos de Sedano.
Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego.

Barrios de Villadiego.
Basconillos del Tozo.
Coculina.
Cuevas de Amaya.
Montorio.
Olmos de la Picaza.
Rebolledo de la Torre.
Sandoval de la Reina.
Santa Maria-Auanúñez.
Tapia.
Tobar.
Urbel del Castillo.
Valle de Valdelucio.
Villabilla de Villadiego.
Villanueva de Odra.
Villavedón.
Villegas.

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo.
Berberana.
Bocos.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de Villalba de Losa.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Sotoscueva.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Valle de Tobalina.
Villaescusa del Butrón.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Eustasio Marquinez Lallana, Juez municipal suplente de esta ciudad, Hago saber: Que procedente del Juzgado de instrucción se han recibido en este de mi cargo diligencias sumariales por detención ilegal, coacción y lesiones á Teófilo Esneula, para proceder á la celebración del correspondiente juicio de faltas, para cuyo acto, y en providencia de 6 de los corrientes, se ha acordado señalar el día 30 del mismo, á las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de la Fuente, número 9, acordándose en la misma providencia, para que tenga efecto la notificación y citación del denunciante Teófilo Esneula, librar el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miranda de Ebro 8 de mayo de 1916. — Eustasio Marquinez. — Por su mandado, Antonio Olarte.

Requisitoria.

Constantino Garcia Pereda, hijo de Cecilio y Juliana, natural de Jevantina (Burgos), de estado soltero, labrador, de 23 años de edad, estatura un metro 698 milímetros, señas se ignoran, domiciliado últimamente en Junta de Oteo (Burgos), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de cuarenta dias, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, número 7, D. Gabriel Garcia Trojillo, residente en Melilla.

Melilla 3 de mayo de 1916. — El Segundo Teniente Juez instructor, Gabriel Garcia.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de marzo y abril de 1916.

El día 6 de marzo no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 13 se aprobó el acta de la anterior. Escrito de Angel Martínez, solicitando se le reconozcan los derechos que como dueño de su casa tiene á consentir la instalación de un abrevadero contiguo á la citada casa, se accede á esta petición.

Se autoriza á Encarnación San Martín para abrir luceros en la casa calle de la Independencia.

Instancia de los Sres. Profesores Veterinarios de haber prestado en la feria próxima pasada los trabajos de expendición de guías sanitarias, se acuerda gratificarles con un 50 por 100 de lo recaudado.

Pasan á informe de la Comisión varias facturas, que ascienden á un total de 873'78 pesetas.

Se acuerda socorrer á Timoteo Perez, con lo de costumbre, por ser pobre, enfermo y sin recursos.

Quedan enterados y se aprueba la distribución de fondos del mes de marzo, que asciende á 22.700 pesetas.

Es aprobado el informe de la Comisión de obras, para devolver la fianza de 125 pesetas á José Olarra, rematante de la casa de la calle de la Fuente.

Se dió lectura del oficio del señor Ingeniero de Caminos de la provincia, reclamando 5.389'85 pesetas, con motivo de la realización del camino vecinal á la carretera de Vizcaya, y se acuerda incluir esta cantidad en el presupuesto ordinario que se proyecta hacer.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 27 se aprobó el acta anterior, y que pase á informe de la Comisión la solicitud de D. Inocencio G. Cadiñanos, para que se le marque línea para edificar en un terreno de su propiedad.

Otra de Maria Castrillo, solicitando se la marque línea de edificación, pasa á informe de la Comisión.

Otra de Ignacio Agote para abrir huecos en la casa de su propiedad de calle de Santa Lucia, pasa á informe de la Comisión.

Instancia de D. Manuel de Nava, solicitando la recepción definitiva de las obras de asfalto últimamente realizadas, y que ascienden á 64.337'22 pesetas, pasa á informe de la Comisión de obras.

Escrito de D. Luis Arbina, ofreciendo en arrendamiento una casa para refugio de pobres, se acepta el arriendo.

Oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, conformándose con el dictamen de la Comisión provincial que confirma el acuerdo de este Ayuntamiento adoptado para vender en pública subasta la casa de D. Francisco Aostri.

Otra de la Sociedad de Ferroviarios, solicitando se les conceda gratuitamente, para el día 1.º de mayo, la banda municipal, pasa á informe de la Comisión de festejos.

Se acuerda socorrer á Vicente Bochicua con lo de costumbre, por estar enfermo, pobre y sin recursos.

Son aprobadas varias facturas, que en junto hacen un total de 942'45 pesetas.

El 3 de abril no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 7 se aprobó el acta anterior y el presupuesto extraordinario para el presente año.

Solicitud de D. José Pérez y Pérez, pidiendo se le conceda autorización para la corta de leña en el monte de esta ciudad, es desestimada esta petición.

Solicitud de Teodoro Martínez para construir una casa en terreno de su propiedad, se le autoriza con arreglo al plano de población.

Fidela Eguluz solicita reedificar en una casa de su propiedad; para autorizarla, se acuerda presente plano exterior además del interior, como está acordado.

Oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia confirmando el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal y desestimar el recurso

de alzada formulado por varios vecinos de esta ciudad, sobre adjudicación á la Sociedad de Aguas del servicio de abastecimiento de aguas y construcción de alcantarillado.

Se designa como comisionado á la capital con motivo del juicio de exenciones al Concejal D. Pablo López Ramírez, acompañándole un oficial de Secretaría.

Quedan enterados del balance de operaciones ó distribución de fondos para el presente mes, que asciende á 16.330 pesetas.

Se acuerda el pago de dos facturas, que ascienden las dos á 40'25 pesetas.

Los días 10 y 17 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 19, en sesión extraordinaria, se aprobó el acta anterior.

Instancia de D. Demetrio Salazar, que según el plano de población está marcado vía pública en un terreno de su propiedad y solicita se le abone ó consienta cercarlo; pasa á informe de la Comisión.

D. Justo de la Flor solicita se le indemnice el terreno que se le expropió para acera; pasa á informe de la Comisión.

Enrique Garcia suplica la prolongación de la red de alcantarillado hasta la casa de su propiedad, calle de Vitoria; se acuerda acceder á esta petición, comunicándolo á la Empresa de Aguas y Saneamientos.

Solicitud de Juan Cruz Garcia pidiendo se le autorice permiso para colocar una vidriera en la fachada de su casa; se le autoriza previo pago de los derechos de tarifa.

Solicitud de Antonio Garcia San Miguel pidiendo se rebaje la partida consignada que como impuesto se cobra por serenatas y bailables en la vía pública, acordándose no rebajar el impuesto y que se tenga en cuenta para la formación de otro presupuesto.

Instancia de D. Adolfo Bajo, solicitando una plaza de practicante municipal; se acuerda que dictamine la Comisión correspondiente.

La Comisión de obras en dictamen autoriza á Jesusa Castrillo para construir una casa con arreglo al plano de población.

Informe de la Comisión de obras informando en la petición de Ignacio Agote, sobre reedificación de su casa, denegando dicha petición por no sujetarse al plano de población.

La misma Comisión dictamina en la solicitud de D.ª Fidela Eguluz,

autorizándola edifique guardando relación las ventanas.

La misma Comisión informa en la solicitud de D. Manuel de Nava, contratista de las obras de asfalto, para recibir las por él ejecutadas, se acuerda sean reconocidas por personas peritas para que el Ayuntamiento bien informado vea si deben recibirse las obras definitivamente.

El Ayuntamiento de Lemana (Vizcaya), en atento oficio, dirige un mensaje de adhesión á S. M. el Rey D. Alfonso XIII por la obra de redención que el Soberano realiza al gestionar la libertad de tantos seres condenados á cautiverio y muerte en la naciones beligerantes, acordándose por unanimidad adherirse al mensaje indicado.

Pasa á informe de la Comisión la instancia de D. Eugenio Benito Larraza, que solicita el pago de un terreno de su propiedad que ha sido destinado á via pública, según el plano de población.

Otra de Francisco Valavázquez solicitando permuta de terreno con otro del municipio; pasa á informe de la Comisión.

Son aprobadas varias facturas que ascienden en conjunto á 1.341'48 pesetas.

El 24 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Miranda de Ebro á 5 de mayo de 1916.—El Secretario, Javier Unceña.—V.º B.º—El Alcalde, Julio F. de Trocóniz.

Ayuntamiento de Quintanilla-Vivar.
Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el año de 1915.

El día 7 de febrero se nombró la Junta municipal.

El 14 fué aprobado el reparto municipal para cubrir los gastos del presupuesto de dicho año.

El 21 de marzo se acordaron varias prevenciones encaminadas á formar expediente de padre sexagenario, por el vecino José Bernal y Bernal, para eximir del servicio militar á su hijo José Bernal, por estar comprendido en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reemplazos.

También se aprobó el expediente de Juan Arnáiz Marín, por encon-

trarse inútil, y eximir del servicio militar á su hijo Matias Arnáiz.

Al propio tiempo se formuló el expediente del prófugo Agustín Pedrosa Miñón, número 5, del sorteo, el cual no se preterió á la clasificación de soldados, y el Ayuntamiento le declaró prófugo.

Así bién se acordó nombrar comisionado al Alcalde D. Eloy Alonso Ubierna, para que comparezca ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, en el juicio de exenciones, que tendrá lugar el día 7 del mes de abril.

El 26 se dió cuenta por el Sr. Presidente, y manifestó á la Corporación, que por el ministerio de Hacienda se había dictado el Real decreto de 12 de enero último, disponiendo que se indemnice á las Corporaciones, con la emisión de las correspondientes inscripciones intransferibles, de los bienes de propios que les fueron enajenados en virtud de la Ley de 1.º de abril de 1859, y como para ponerse al amparo de los beneficios, aquéllos deban solicitar de la Intervención de Hacienda respectiva que se practiquen las operaciones necesarias, lo pone en conocimiento del Ayuntamiento para que éste resuelva con la urgencia que el caso requiera. Abierta discusión, y hechas suyas las indicaciones de la Presidencia, se resolvió por unanimidad que inmediatamente se formule el oportuno expediente en los términos propuestos por la Presidencia, y que para suscribir la instancia y los demás documentos que sean necesarios, quedan autorizados los Sres. Alcalde D. Eloy Alonso Ubierna y Regidor síndico, D. Pedro González.

El 9 de mayo se formó el reparto de consumos para el corriente año, el cual fué aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal.

El 27 se acordó nombrar nuevo apoderado á D. Eloy Alonso Ubierna, vecino y residente en este pueblo, y que se sustituya á D. Mariano Martínez Pardo, vecino de Burgos.

El 6 de junio se nombraron dos vocales de la Junta pericial, para que hagan el recuento general de la ganadería existente en el término municipal.

El 11 se acordaron varias prevenciones encaminadas á evitar que los ganados penetren en los sembrados, así como que sean cerradas la aves de corral, por los daños que causan.

El 18 se reunió el Ayuntamiento y Junta pericial, al objeto de dar

cumplido efecto á la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial; examinar las relaciones parciales del recuento de la ganadería, verificado en este día de la fecha, y se acordó desde luego refundir dichas relaciones en una general, por orden de vecinos y nombres de los dueños usufructuarios de la riqueza pecuaria.

También se formó el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el próximo año de 1916.

El 27 de agosto se dispuso la medición de los caminos y veredas, por ser varios los vecinos intrusos.

El 3 de septiembre no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 3 de octubre se acordó aprobar la cuensa que el Agente D. Mariano M. Pardo, habia presentado á esta Alcaldía.

El 17 se reunió el Ayuntamiento y Junta para ver el medio de pagar los consumos del año 1916, acordándose por unanimidad el reparto vecinal.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, libro el presente, visado y sellado por esta Alcaldía, en Quintanilla-Vivar á 5 de mayo de 1916.—El Alcalde, Aurelio García.—El Secretario Antonino Pérez.

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO
D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez accidental de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar á las once de la mañana del día 19 del actual, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de vocales que han de constituir la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo, el cumplimiento del artículo 30 de la expresada Ley, ó sea, la obligación de remitir á este Juzgado copias certificadas y visadas de las listas definitivas de Jurados, á que se refiere el artículo 29, durante la segunda quincena del actual mes, bajo la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de marzo de 1916.—Francisco Rodríguez.—Ante mí, Lic. Jesús Fuente.

Alcaldía de Milagros.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Milagros 7 de mayo de 1916.—El Alcalde, Zacarías Vela.

Alcaldía de Valdeleiteja.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Valdeleiteja 7 de mayo de 1916.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rioseras respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares.

Alcaldía de San Clemente del Valle.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Clemente del Valle 10 de mayo de 1916.—El Alcalde, Andrés Ochoa.